



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 206-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 02 de diciembre de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 2576-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 575-2020-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Memorando N° 515-2020-GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 496-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 809-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 153-2020-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 0354-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00007303- 18/11/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 18 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Servicio N° 00007303, a favor del Sr. ROJAS CUAYLA LUIS HERNAN, con el objeto de contratar el "Servicio de publicidad según TDR", para la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, por un monto de S/. 500.00 soles.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración una serie de ordenes de servicios y de compra pendientes de pago, a fin de que se realice el reconocimiento de deuda, indicando que se deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe N° 0354-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de ordenes de servicio y de compra, para trámite de reconocimiento de deuda; por lo que requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, proceda a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunte el anexo N° 08 según sea el caso y la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.

Que, con Informe N° 153-2020-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, se realice el reconocimiento de deuda y pago correspondiente de una serie de ordenes de compra y servicios, por lo que cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestaria del año 2020; siendo que con proveído N° 112-2020-GDUAAT de fecha 11 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, pone de conocimiento a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

Que, con Informe Técnico N° 809-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Transportes y Seguridad Vial y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio y compra, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de COPY PACKAR EIRL, COMERCIO FERRETERO EIRL, COFRANO DISTRIBUCIONES EIRL, BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC., FASHION GOODS SAC, TELEMATICA EIRL, **ROJAS CUAYLA LUIS HERNAN**, CHECALLA PONCE JUAN PASTOR, PIOS MOTORS SCRL, NETCOM EIRL, emitiendo opinión favorable a la misma, por lo que señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 496-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda de los diversos proveedores y señala que de la revisión a los antecedentes ha podido determinar que existe una obligación pendiente de pago a favor de COPY PACKAR EIRL, COMERCIO FERRETERO EIRL, COFRANO DISTRIBUCIONES EIRL, BORDA SERVICIOS E INVERSIONES SAC., FASHION GOODS SAC, TELEMATICA EIRL, **ROJAS CUAYLA LUIS HERNAN**, CHECALLA PONCE JUAN PASTOR, PIOS MOTORS SCRL, NETCOM EIRL, por diversos servicios y compras, para la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, por lo que concluye que es procedente el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores en mención, debiendo continuarse con el trámite correspondiente.

Que, a través de Memorando N° 515-2020-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de julio de 2020, la Gerencia de Administración, comunica a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, que a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda es necesario contar con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal, siendo que el que se encuentra adjunto al expediente no cuenta con saldo suficiente, ni con los clasificadores correctos, por lo que se solicita la subsanación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 575-2020-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, remite la Orden de Servicio N° 7303-2019, emitida a favor del proveedor ROJAS CUAYLA LUIS HERMAN, por el monto de S/. 500.00 soles, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, así mismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario con saldo para el pago correspondiente de dicho servicio; por lo que con Informe N° 2576-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 01 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Administración se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a fin de que se emita el acto resolutorio a favor de dicho proveedor, por haberse subsanado la observación.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de LUIS HERNAN ROJAS CUAYLA, por el importe adeudado S/. 500.00 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor del **proveedor ROJAS CUAYLA LUIS HERNAN**, por concepto de "Servicio de publicidad según TDR", para la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, derivado de la Orden de Servicio N° 00007303, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:



<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	"SERVICIO DE PUBLICIDAD SEGÚN TDR", PARA LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0076 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
<b>RUBRO</b>	08 Impuestos Municipales
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.22.41 – S/. 500.00 Soles



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al Sr. **ROJAS CUAYLA LUIS HERNAN**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN